

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3221-2PO2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|  |   |
|--|---|
| <b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>                                   | Que reforma el artículo 49 de la Ley Federal de Derechos. |
| <b>2. Tema de la Iniciativa.</b>                                     | Ingresos y Hacienda.                                      |
| <b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                    | Dip. Jorge López Martín.                                  |
| <b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b> | PAN.  |
| <b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>          | 28 de abril de 2017.                                      |
| <b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>           | 23 de marzo de 2017.                                      |
| <b>7. Turno a Comisión.</b>  | Hacienda y Crédito Público.                               |

### II.- SINOPSIS

Reducir de “\$297.42” a “\$50.00” las cuotas por el derecho de trámite aduanero.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>  |  |
|---|--|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>  | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>  |
| <p><b>Ley Federal de Derechos</b></p> <p><b>Artículo 49.-</b> Se pagará el derecho de trámite aduanero, por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley Aduanera, conforme a las siguientes tasas o cuotas:</p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>V.-</b> En las operaciones de exportación            \$297.42</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>VI. a la VIII. ...</b></p> | <p><b>Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma la fracción V del artículo 49 de la Ley Federal de Derechos. Lo anterior para quedar como sigue:</p> <p><b>49. ...</b></p> <p><b>I. a IV.</b></p> <p><b>V.</b> En las operaciones de exportación <b>\$50.00</b></p> <p><b>VI. a la VIII.</b></p> |
|   | <p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el siguiente ejercicio fiscal después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>   |